Declaración de Verificación de Inclusión de Cláusulas Ambientales

Yo, SANDRA CAROLINA CARDONA RUIZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.852.649 expedida en Bogotá, D.C., en calidad de Subdirectora de de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y como responsable del componente técnico de la solicitud de contratación No. 48 del 13 de mayo de 2026, la cual se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía cuyo objeto es: ***"Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C."***, manifiesto que se ha consultado la Guía para la implementación de compras públicas sostenibles de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Duración**:** OCHO (8) MESES.

En el presente proceso SI _X_ o NO__ se incluyen las siguientes cláusulas ambientales:

Cláusula ambiental	Forma de verificación y plazo
1. Entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital en cumplimiento de la política cero papel de la Secretaría General la cual se adopta mediante Resolución 718 del 06 de diciembre de 2023.	Factura y soportes de ejecución del contrato. Cada vez que se entreguen informes y/o soportes de la ejecución del contrato.
2. Suministrar los repuestos evitando el exceso de empaques y embalajes y, garantizando que estos sean en materiales aprovechables.	Catálogo, ficha técnica de los repuestos, verificación visual, registro fotográfico y aprobación por parte del supervisor. Cada vez que se suministren los elementos o se realice un cambio de equipo y/o partes durante la ejecución del contrato.
3. Realizar el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final del aceite lubricante usado que se genere en el desarrollo del contrato, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 2238 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como demás normas ambientales vigentes aplicables, garantizando el manejo seguro, la trazabilidad y las autorizaciones requeridas por la autoridad ambiental competente.	A través de la presentación de: 1) Registro de acopiador primario y Registro único de movilizador de aceite usado. Estos deberán ser entregados antes de la firma del acta de inicio y mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato. 2) Alianza comercial, copia de la licencia ambiental del tercero, o documento expedido por la autoridad ambiental competente, que aplique de acuerdo con su actividad, en el primer informe del contrato o convenio y cada vez que se presente una modificación a la información presentada inicialmente. 3) Certificado de recolección o movilización de aceite usado y certificado de disposición final o de aprovechamiento, dos (2) meses después de la entrega de estos residuos a las empresas gestoras. En caso de no generar residuos de aceite usado, el contratista deberá presentar una certificación propia de no generación de estos residuos firmada por el área competente, de manera mensual y/o trimestral, de acuerdo con la periodicidad establecida para el informe en el contrato.

4. Dar cumplimiento al Art. 209 del Título 7 (antes Art. 18 Decreto 442 de 2015) del Decreto 646 de 2025, entregar a gestor autorizado, las llantas usadas generadas en el mantenimiento automotor de la Secretaría General, en tal sentido deberá hacer entrega de los certificados de gestión de las llantas.	Soporte de entrega de llantas a gestor y/o acopiador registrado ante la Autoridad Ambiental competente junto con los certificados de mantenimiento realizados. Treinta (30) días después de haber realizado el cambio de llantas.
5. Gestionar las baterías a través de un plan pos-consumo aprobado por la Autoridad Ambiental competente.	Copia de la licencia ambiental del tercero, o documento expedido por la autoridad ambiental competente, que aplique de acuerdo con su actividad. Certificado de aprovechamiento de baterías. Máximo dos (2) meses después de entregados los residuos peligrosos.
6. Realizar el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de los residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se puedan generar en el desarrollo del contrato, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, demás normas ambientales relacionadas con este tema o la normativa que lo modifique o sustituya.	A través de la presentación de: 1). Alianza(s) comercial vigente con empresa(s) gestora(s) de residuos peligrosos y/o residuos de aparatos eléctricos y/o electrónicos, 2). Licencia ambiental de cada uno de los aliados, en el primer informe del contrato o convenio y cada vez que se presente una modificación a la información presentada inicialmente o cada vez que se requiera. 3). Certificados de recolección y gestión de los residuos peligrosos y/o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos dos (2) meses después de la entrega de estos residuos a las empresas gestoras. En caso de no generar residuos peligrosos y/o residuos de aparatos eléctricos y/o electrónicos, el contratista deberá presentar una certificación propia de no generación de estos residuos firmada por el área competente, de manera mensual y/o trimestral, de acuerdo con la periodicidad establecida para el informe en el contrato.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los 15/04/2026 por quien la suscribe,

SANDRA CAROLINA CARDONA RUIZ
Subdirectora de Servicios Administrativos

Revisado por: Isabel Cristina Narváez Jiménez
Equipo Técnico de Gestión Ambiental
Aprobado por: Claudia Jaramillo Gómez
Líder Equipo Técnico de Gestión Ambiental

Anexo: Correo(s) electrónico(s) de aprobación